

Santiago, 8 de octubre de 2024

Sra.
Ivonne Miranda Muñoz
Jefa (S) División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

REF.: Resolución Exenta N°11/ROL A-001/2020;
Resolución Exenta N°12/ROL A-001/2020

MAT.: Responde requerimiento de información

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en representación de María Elena Solar S.A. en Procedimiento Concursal de Liquidación, remito los antecedentes solicitados por la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") mediante la Resolución Exenta N°11/ROL A-001/2020 de fecha 16 de septiembre de 2024 (el "Requerimiento de Información"), en el marco de la implementación de las acciones establecidas en el Programa de Cumplimiento aprobado por medio de la Resolución Exenta N°5/ROL A-001-2020 (el "PDC").

A continuación, las respuestas a los 4 puntos del Requerimiento de Información:

a) *En cuanto a la acción N° 3 del PDC aprobado, debe acreditar la remisión al CMN de: (i) La implementación del cerco perimetral para hallazgos que no serían afectados por las obras, entregando indicaciones para ello; (ii) el registro exhaustivo con levantamiento aerofotogramétrico para el nuevo rasgo lineal identificado durante el registro de rasgos lineales que se proyecta hacia el área de obras; (iii) y la remisión del registro arquitectónico de estructura semicircular asociada al sitio 14-PS02. Además, debe acompañar el pronunciamiento conforme del CMN en relación a las materias requeridas o el seguimiento de la ejecución de las medidas según lo comprometido en el PDC.*

En la carpeta A del link detallado abajo se adjuntan los siguientes antecedentes, que permiten acreditar el cumplimiento de lo solicitado:

- Informe Explicativo Evaluación Ambiental, PAS 132, Proceso de Autodenuncia Y Plan de Cumplimiento SMA (Sección 5.1.1 del Informe), y sus Anexos.

En particular, se informa que con fecha 13 de marzo de 2024, se remitieron al Consejo de Monumentos Nacionales ("CMN") los informes que dan cuenta de las tareas pendientes, mediante ingresos N° 1650 y 1651 (Ver Anexo 29 y Anexo 30 del Informe):

- 1) Implementación de los cercos de protección para los sitios 14-PS01, 14-PS02, 15-PS01 y 15-PS03, la respectiva supervisión por parte de un arqueólogo y la elaboración del informe que dé cuenta dicha tarea (numerales 3 y 4 ORD CMN No 5685-21);
- 2) Registro exhaustivo y levantamiento aerofotogramétrico de un nuevo rasgo lineal asociado a LATGS-15, y el respectivo informe de esta acción (numeral 5 ORD CMN No 5685-21); y
- 3) Registro arquitectónico de estructura semi-circular asociada al sitio 14-PS02 (numeral 6 ORD CMN No 5685-21).

- Ordinario N°2452 del CMN, de 24 de mayo de 2024.

b) En cuanto a la acción N° 9 del PDC aprobado, debe acreditar la implementación y/o evaluación de medidas de compensación por la pérdida de 4 hallazgos no previstos (GS 27, GS 32, GS 39 y GS 58) propuestas por el CMN; además, deberá incluir los hallazgos aislados GS 01 y GS 06 -que no fueron pesquisados en instancia de rescate asociados al PAS132-, de acuerdo con lo comprometido por el titular en escrito de 4 de agosto de 2023. Respecto de este requerimiento, también deberá acompañar el pronunciamiento conforme del CMN en relación a las materias requeridas o el seguimiento de la ejecución de las medidas según lo comprometido en el PDC.

Con relación a la acción N°9, esta se encuentra actualmente en proceso de implementación, como consta en los documentos que se acompañan en la carpeta B, se hace presente que los retrasos se deben en parte que ha cesado la administración provisional decretada por el tribunal, y las contrataciones deben ser realizadas por la Liquidación Concursal, requiriendo cumplir lo dispuesto en el art. 41 de la Ley N° 20.720, que tiene una tramitación más compleja para realizar contrataciones y gastos.

c) En cuanto a la acción N° 10 del PDC aprobado, debe acreditar la remisión al CMN del comprobante de distribución del material (carta de entrega de libros a SEREMI de Educación), así como el plan detallado sobre la Acción alternativa para la acción N° 4 "Charlas en colegios", la que sería analizada para su aprobación por el Consejo; debiendo acompañar el pronunciamiento conforme del CMN en relación a las materias requeridas o el seguimiento de la ejecución de las medidas según lo comprometido en el PDC.

En la carpeta C, se adjunta acta de entrega y recepción de libros a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Tarapacá.

d) Finalmente, también deberá acompañar el pronunciamiento conforme del CMN en relación a las materias requeridas o el seguimiento de la ejecución de las medidas según lo comprometido en el PDC, en relación con la implementación de las medidas listadas en el considerando N° 7 del presente acto administrativo, atendiendo a que ellas fueron enviadas al CMN, vía correo electrónico de fechas 17 de agosto de 2022 y 3 de enero de 2023, otorgándoseles el registro de ingreso N° 5129-2022 y N° 4990-2023, respectivamente, no informándose decisión de la autoridad patrimonial a la fecha de la última presentación del titular ante esta Superintendencia.

En la carpeta D se acompaña el Ordinario N°2452 del CMN de fecha 24 de mayo de 2024 que se pronuncia conforme respecto de ingreso N°4990-2023.

Las carpetas con la información mencionada se encuentran en el siguiente link:
<https://www.imanageshare.com/pd/1CIGaBojZBk>

Le saluda atentamente,

Eduardo Godoy Hales
pp. María Elena Solar S.A. en Procedimiento
Concursal de Liquidación